

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 029-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de febrero de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 422-1986-ALC/MVES, de fecha 29 de diciembre de 1986; la Resolución de Alcaldía N° 054-2021-ALC/MVES, de fecha 05 de abril de 2021; el Informe N° 030-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 033-2022-OGA/MVES, de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 103-2022-OPP/MVES, de fecha 24 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su Artículo 194º señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° del mencionado cuerpo de leyes establece que "(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; y, el numeral 28 del Artículo 20° establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece en el Artículo 1° del Título Preliminar que: "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";

Que, el Artículo 24° literales c) y d) del dispositivo legal en mención, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: "Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley" y "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos";

Asimismo, el Artículo 54° literales b) y c) de cuerpo legal mencionado, señala como beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año"; y, compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...)";

Que, el literal a) del Artículo 34° del cuerpo de leyes mencionado, señala que el "fallecimiento" es una de las causales de culminación de la carrera administrativa; mientras que, el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que "En casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución

Number of Parties of State of

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 029-2022-OGA/MVES

respectiva expresará, además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos del plazo señalado";

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 422-1986-ALC/MVES, de fecha 29 de diciembre de 1986, se nombró en la condición de obrero al Señor **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, en el cargo de Operario de la División de Limpieza Pública, a partir del 02 de diciembre de 1986, sujeto bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Aicaldía N° 054-2021-ALC/MVES, de fecha 05 de abril de 2021, se declaró el cese definitivo por causal de fallecimiento del servidor de carrera **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, formalizando la misma a partir del 02 de marzo de 2021; y, dispuso que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley corresponden;

Que, mediante Informe N° 030-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 10 de enero de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, considerando que mediante Documento N° 20440-2021, de fecha 25 de octubre de 2021, Anthony Samir Cayao Rivera solicitó la liquidación de todos los beneficios sociales que le correspondían a su padre, quien en vida fuera JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO, remitió la respectiva liquidación por el monto total ascendente a S/ 12,080.92 (Doce Mil Ochenta con 92/100 Soles), según el siguiente detalle: i) Compensación por Tiempo de Servicios del 29 de diciembre de 1986 al 02 de marzo de 2021: S/ 8,416,06; (ii) Vacaciones Truncas del 29 de diciembre de 1986 al 02 de marzo de 2021: S/ 3,362.26; y iii) Aportes a Essalud por vacaciones truncas: S/ 302.60;

Que, mediante Memorando N° 033-2022-OGA/MVES, de fecha 12 de enero de 2022, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal para efectuar el pago de la liquidación de beneficios sociales del ex servidor JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO, por cese definitivo por causal de fallecimiento, a favor de la sucesión intestada a nombre de sus hijos Anthony Samir Cayao Rivera y Maricielo Cayao Rivera, por el importe de S/ 12,080.92 (Doce Mil Ochenta con 92/100 Soles);

Que, con Memorando N° 103-2022-OPP/MVES, de fecha 24 de enero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales por cese definitivo por causal de fallecimiento del ex servidor JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO, a favor de la sucesión intestada a nombre de sus hijos Anthony Samir Cayao Rivera y Maricielo Cayao Rivera, por el monto de S/ 12,080.92 (Doce Mil Ochenta con 92/100 Soles), para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	9001	Acciones Centrales	
PROD/PROY	3999999	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000003	Gestión Administrativa	
FUNCIÓN	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
DIV. FUNCIONAL	006	Gestión	
GPO. FUNCIONAL	8000	Asesoramiento y Apoyo	
META	0045	Unidad de Gestión Documentaria y Archivo	
FUENTE DE	2	Recursos Directamente Recaudados	
FINANCIAMIENTO			
RUBRO DE	09	Recursos Directamente Recaudados	
FINANCIAMIENTO	07	Subcuenta - Recursos Directamente Recaudados	
TIPO DE RECURSO			
ESPECÍFICA	2.1.19.21	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	S/ 8,416.06
DETALLADA	2.1.19.33	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	S/ 3,362.26
ESPECÍFICA	2.1.31.15	Contribuciones a ESSALUD	S/ 302.60
DETALLADA			





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 029-2022-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del Anexo 118 pago de los beneficios sociales del ex servidor JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO, a favor de la sucesión intestada a nombre de sus hijos Anthony Samir Cayao Rivera y Maricielo Cayao Rivera, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 903-2022, por el importe de S/ 12,080.92 (Doce Mil Ochenta con 92/100 Soles):

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441/MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020, que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la suma de S/ 12,080.92 (Doce Mil Ochenta con 92/100 Soles) a favor de la sucesión intestada del ex servidor JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO, conformada por sus hijos hijos Anthony Samir Cayao Rivera y Maricielo Cayao Rivera; por concepto de liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO, consistentes en compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncas y aportes a Essalud por vacaciones truncas, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el pago de S/ 12,080.92 (Doce Mil Ochenta con 92/100 Soles) a favor de la sucesión intestada del ex servidor JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO, conformada por sus hijos hijos Anthony Samir Cayao Rivera y Maricielo Cayao Rivera; por concepto de liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO, consistentes en compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncas y aportes a Essalud por vacaciones truncas, teniendo en consideración la retención de S/ 302.60 (Trescientos Dos con 60/100 Soles) por los Aportes a Essalud.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, a la sucesión intestada del ex JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO, conformada por sus hijos hijos Anthony Samir Cayao Rivera y Maricielo Cayao Rivera.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIO

LUZZANABRIA LIMACO GERENTE